

por oposición que hayan destacado en la dirección de su Centro y en la labor social y educativa del medio en que ejercitan su función.

Candidatos:

Segundo.—Podrán ser propuestos para este Diploma los Directores de Grupo Escolar en los que concurran las siguientes condiciones:

a) Tener una destacada actuación en el campo de la Educación Primaria.

b) Tener como mínimo diez años de servicios sin interrupción como Director de Grupo Escolar, y de ellos cinco, por lo menos, en la Entidad escolar que dirija en el momento de ser propuesto.

Propuestas:

Tercero.—La propuesta de «Director Distinguido» sólo se podrá formular por las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, Consejos de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria o Claustros de las Escuelas del Magisterio para los Regentes de las Anejas. El Organismo proponente deberá formular detallada y justificadamente una propuesta-informe sobre el Director, de acuerdo con el anexo número 1.

La Inspección de Enseñanza Primaria y el Director de la Escuela del Magisterio, en el caso de Regentes, deberán realizar por otra parte un informe técnico sobre todos los Directores propuestos para el Diploma.

Resolución:

Cuarto.—Las propuestas a que se hace referencia en el punto tercero serán enviadas a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Organismo que las trasladará a un Jurado Nacional, el cual ordenará el conjunto de propuestas provinciales con arreglo a las puntuaciones obtenidas de acuerdo con el baremo que se establezca al efecto.

Quinto.—El Jurado Nacional estará presidido por el Director general de Enseñanza Primaria o persona en quien delegue y constituido por un Inspector central de Enseñanza Primaria y otro de Escuelas del Magisterio y cuatro Directores, actuando de Secretario el de menor edad.

Sexto.—En caso de empate en la puntuación por la aplicación de los baremos, la preferencia será por el tiempo de servicios.

Séptimo.—El diploma de «Director Distinguido» y su dotación económica de 10.000 pesetas serán entregados en solemne acto público presidido por las Autoridades provinciales en ocasión de la inauguración oficial del curso escolar.

Octavo.—Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Primaria para anunciar todos los años la oportuna convocatoria.

Noveno.—El concurso será resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, no pudiéndose interponer recurso alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANEXO NUM. 1

PROPUESTA DE DIPLOMA DE DIRECTOR DISTINGUIDO A FAVOR DE

Don
Director de

Aspectos sobre los que debe informar detallada y justificadamente el Organismo que hace la propuesta:

Actuación profesional
Personalidad
Proyección social
Actuación religiosa
Actuación moral
Actuación política
Otros aspectos valiosos de información a juicio del Organismo proponente

....., a de de 1965.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de adaptación de Aulas y Servicios con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda» de Santander.

Visto el proyecto de obras de adaptación de Aulas y Servicios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda» de Santander, redactado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales, y

Resultando que la cantidad total de 379.412,97 pesetas a que asciende el importe total de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 293.266,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 43.989,95 pesetas; plusas, 23.094,33 pesetas; importe de contrata, 360.350,66 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 2,50 por 100, sobre pesetas 293.266,38, 7.331,66 pesetas; ídem ídem, por dirección de obra, 7.331,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100, sobre los de dirección, 4.398,99 pesetas; presupuesto total, 379.412,97 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 27 de noviembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 20 de enero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza en 26 del mismo mes;

Resultando que el Arquitecto director de las obras remite dos ofertas solicitadas a Contratistas de Santander que ofrecen garantía, siendo la más interesante por ofrecer una baja de 2.350,66 pesetas la de «Manuel Alonso», Construcción y Reparación de Edificios, domiciliado en Los Acevedos, número 13, de dicha capital, comprometiéndose a realizar las obras con un importe de contrata de 358.000 pesetas;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número 13 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, dada la cuantía del mismo;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos exigidos en el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos 2.º y 3.º;

Considerando que dichas obras deben ser adjudicadas a «Manuel Alonso», Construcción y Reparación de Edificios, de Santander, ofreciendo una baja de 2.350,66 pesetas, comprometiéndose a realizar las obras por un importe de contrata de 358.000 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de referencia por un importe total de 377.062,31 pesetas que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número económico funcional 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a «Manuel Alonso», Construcción y Reparación de Edificios, de Santander, domiciliado en Los Acevedos, número 13, por un importe de contrata de 358.000 pesetas, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva de 14.320 pesetas y la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Angel González

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda» de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz

Mérida.—Colegio «Santa Teresa», establecido en la calle Carmen García de Blanes, número 6, bloque G, bajo, barriada de Santa Eulalia, por doña Julia María Pablo Lozano.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Academia Assalit», establecido en la avenida de José Antonio, 576, principal, por doña Corina Assalit Camps.

Provincia de Coruña (La)

Capital.—«Colegio Privado de Enseñanza Primaria», establecido en la calle Arenal, 4, primero, por doña María Luisa Cornide Ferrant.

«Colegio de Enseñanza Primaria», establecido en el Grupo María Pita, bloque 5, bajo, por doña Sira García Quijada.

Provincia de Ciudad Real

Herencia.—«Colegio «San Agustín», establecido en la calle Lope de Vega, 19, por doña Hermógenes Rodríguez Jiménez.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián.—«Colegio «Darrosa-Aguado», establecido en la casa de Echevarría Iru, número 1, piso primero, barrio Ichaurondo, por don Mariano Aguado Arranz.

Eibar.—«Academia Olano», establecido en el Barrio Nuevo de Amaña, 2, por don Angel Olano Alberdi.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio «Reyes Católicos», establecido en el barrio de Moratalaz, Polígono 6, casa 975, segundo A, por don Félix Villaverde Reyes.

«Nuestra Señora del Rosario», establecido en la avenida del Marqués de Corbera, 58, primero B, por don Andrés Lechuga Villa.

Coslada.—«Liceo Santo Tomás», establecido en la Colonia San Esteban, bloque 12, 1 y 2, por doña Saturnina Santiago Santos.

Provincia de Murcia

Fortuna.—«Colegio «María de la Fuensanta», establecido en la calle de La Purísima, 17, por RR. HH. Apostólicas de Cristo Crucificado.

Provincia de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria.—«Colegio «San Francisco Javier», establecido en la plaza del Pilar, barrio de Guanarteme, por doña Josefa López Sarabia.

Provincia de Pontevedra

La Estrada.—«Colegio de Cristo Rey», establecido en la avenida de Benito Vigo, sin número, segundo tramo, por doña María Luisa Puente Ferrín.

Provincia de Toledo

Miguel Esteban.—«Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Castilla, 10, por RR. Cooperadoras de Betania.

Provincia de Zaragoza

Colegio «Maternal Divina Pastora», establecido en la calle Maestro Estremiana, 31-33, por RR. de Acción Misionera Franciscana.

Norte de África

Ceuta.—«Academia Mare Nostrum», establecida en la calle Mendoza, 5, bajo, por don Emilio Zamanillo Pérez.

Mejilla.—«Colegio «San Agustín, Obispo», establecido en la calle Explanada Camellos, 3, por don Sebastián Montelongo Medina.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento, para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Santa Juana», de Haza (Burgos).

Cooperativa Vinícola «Corazón de Jesús», de La Antigua (León).

Cooperativa Citrícola «Valldigna», de Simat de Valldigna (Valencia).

Cooperativa Local del Campo y Ganaderos de Miajadas y Caja Rural, en Miajadas (Cáceres).

Cooperativa Alcohólica Interprovincial, de La Roda (Albacete).

Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de la Asunción, de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).

Cooperativa Ganadera de Artés-Moyá y Comarca, en Artés (Barcelona).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Virgen del Carmen», de Fuentenebro (Burgos).

Cooperativa Agropecuaria Extremeña, de Plasencia (Cáceres).

Cooperativa Vitivinícola Manzanillera, de Manzanilla (Huelva).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Ampudia (Palencia).

Cooperativa Agrícola «San Gregorio», de Santa Bárbara (Tarragona).

Cooperativa Agrícola «San José Obrero», de Castromonte (Valladolid).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa Local de Consumo «Santa María Magdalena», de Rentería (Guipúzcoa).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Transportes, de Almoradí (Alicante).

Cooperativa de Conservas y Salazones de Pescado «Consapescos», de Laredo (Santander).

Cooperativa Industrial Textil «San Roque», de Alcoy (Alicante).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Asís», de Albacete.

Cooperativa de Igualadina de Viviendas, de Igualada (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas «El Cid», de Burgos.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Reyes», de Cádiz.

Cooperativa de Viviendas «San Eloy», de Cádiz.

Cooperativa de la Vivienda «San José Artesano», de Binéfar (Huesca).

Cooperativa de Viviendas «Santana», de Linares (Jaén).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Avilés (Murcia).

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de Fátima», de Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se transcribe relación de las Sociedades Mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Relación de las Sociedades Mutuas autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, con expresión del número de orden, nombre de las Entidades, radio de acción del seguro, fecha de la inscripción y domicilio: